



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 564-2021-UNAM**

Moquegua, 17 de junio de 2021

VISTOS, El Oficio N° 245-2021-VIPAC-CO/UNAM del 15.06.2021, el Informe N° 0212-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 09.06.2021, el Informe N° 17-2021-EPIM-UNAM/AVL-DOCENTE EPIM del 09.06.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 16 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 39° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 295-2019-UNAM de fecha 25.04.2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 611-2019-UNAM de fecha 16.07.2019, establece que *“El tesista dispone de un plazo máximo de Dieciocho (18) Meses para la ejecución y presentación del trabajo de Tesis, a partir de la fecha de aprobación del proyecto. En casos justificados y dependiendo de la naturaleza de la investigación, el tesista podrá solicitar una ampliación hasta por seis (6) meses más. Si la ejecución y sustentación del Proyecto de Tesis no se sujeta al plazo máximo, el proyecto será anulado automáticamente en el registro de inscripción, debiendo presentar el tesista otro proyecto”*. Asimismo, en su Artículo 40° del mismo cuerpo legal señala *“En caso de anulación del proyecto de tesis por incumplimiento del plazo, el tesista debe presentar un nuevo proyecto e iniciar todo el procedimiento”*. Del mismo modo, el artículo 56°, señala que *El Director de la Escuela Profesional, con dos (02) días hábiles de anticipación, publicará a través del medio de comunicación respectivo (página web de la UNAM), la fecha, lugar y hora de sustentación de la Tesis. El acto de sustentación de Tesis se efectuará dentro del Campus Universitario.*

Que, mediante Informe N° 17-2021-EPIM-UNAM/AVL-DOCENTE EPIM, el Jurado mediante Dictamen de revisión de Informe Final de Tesis, de fecha 04 de junio de 2021, declararon APTO el Informe Final de Tesis titulado: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CON EL PROGRAMA DE OBSERVADORES DE SEGURIDAD EN LA EMPRESA GRAÑA Y MONTERO S.A.A. EN LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD MINERA TOQUEPALA”**, del Bachiller DAVID AGAPITO ESCOBAR CHOQUE, consecuentemente se programa fecha de sustentación para el día martes 22 de junio del año en curso, a horas 15:00, vía plataforma Zoom.

Que, en ese sentido, con Informe N° 0212-2021-EPIM/VIPAC/UNAM del 09.06.2021, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, precisa que, al aprobarse el Informe Final de Tesis del Bachiller DAVID AGAPITO ESCOBAR CHOQUE, se emita acto resolutorio para la sustentación virtual.

Que, con Oficio N° 245-2021-VIPAC-CO/UNAM del 15.06.2021, el señor Vicepresidente Académico, remite la petición realizada por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas y se apruebe la sustentación del Informe Final de Tesis titulado: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CON EL PROGRAMA DE OBSERVADORES DE SEGURIDAD EN LA EMPRESA GRAÑA Y MONTERO S.A.A. EN LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD MINERA TOQUEPALA”**, del Bachiller DAVID AGAPITO ESCOBAR CHOQUE, elevando los actuados a Sesión de Comisión Organizadora para su determinación final.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 16 de junio de 2021, por UNANIMIDAD, acordó, Aprobar, la sustentación del Informe Final de Tesis titulado: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CON EL PROGRAMA DE OBSERVADORES DE SEGURIDAD EN LA EMPRESA GRAÑA Y MONTERO S.A.A. EN LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD MINERA TOQUEPALA”**, del Bachiller DAVID AGAPITO ESCOBAR CHOQUE, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, para el día martes 22 de junio del año en curso, a horas 15:00, vía plataforma Zoom.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la sustentación del Informe Final de Tesis titulado: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CON EL PROGRAMA DE OBSERVADORES DE SEGURIDAD EN LA EMPRESA GRAÑA Y MONTERO S.A.A. EN LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD MINERA TOQUEPALA”**, del Bachiller DAVID AGAPITO ESCOBAR CHOQUE, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, según detalle:

Fecha	:	Martes 22 de junio de 2021
Lugar	:	Vía plataforma zoom
Hora	:	15:00 horas.
Bachiller	:	David Agapito Escobar Choque



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 564-2021-UNAM**

Tema : “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD CON EL PROGRAMA DE OBSERVADORES DE SEGURIDAD EN LA EMPRESA GRAÑA Y MONTERO S.A.A. EN LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD MINERA TOQUEPALA”.

Asesor Principal : Mgr. Jorge Luis Tomas Florez Salas

Jurado Dictaminador

Presidente : Dr. ARQUÍMEDES LEÓN VARGAS LUQUE

Primer Miembro : Ing. MARTÍN MARIO AROCUTIPA GONZA

Segundo Miembro : Ing. JESÚS ANTONIO DURÁN ESTUCO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, y Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, adoptar las acciones académicas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL